



CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

OF No: **SIN-16500116** Fecha: 28/11/2016
Solicitud Información Exped/Con 1650951



Bogotá, D. C.

Señor
LILIANA MARCELA BERNAL SOSA
Kr 6 58 07 Apto 101
Tel. 3006096304
Ciudad

REF: Derecho de petición Expediente 16-5-0951

Cordial saludo:

En respuesta a la petición citada, en la que solicita se efectuó una inspección y manifiesta no estar de acuerdo con los requerimientos del acta de observaciones expedida el 21 de junio de 2016 donde usted manifiesta lo siguiente:

“Cuando la carga viva es mayor o igual a 500kg/m² se afectan las cargas sísmicas (NSR-10). Para este caso se aumentó la carga viva de 180 kg/m² a 200 kg/m² en un área aproximada de tres metros cuadrados, por lo cual no amerita análisis de vulnerabilidad.

Además la estructura está calculada y diseñada con el código NSR-10.

Concepto dado por el ingeniero responsable del cálculo y diseño estructural Fernando Vásquez A. m.p 16410 CND”.

Para el proyecto radicado ante la curaduría urbana 5, me permito informarle lo siguiente:

Punto 2 del acta: Teniendo en cuenta el trámite solicitado (hace falta agregar dentro del trámite que hay cambio de uso-adecuación), se deberá adjuntar análisis de vulnerabilidad sísmica (desde cimentación hasta cubierta), propuesta de reforzamiento y planos estructurales a que hace referencia la norma NSR-10, capítulo A.10. Debido a que se aumentan las cargas considerablemente en el cuarto piso, debe reforzar la estructura.

Respuesta: Sobre este requerimiento, le informo que al verificar la norma en el literal **“A.10.1.3.1 Reparaciones y cambios menores** se considera que el sistema estructural de la edificación no sufre modificación cuando se hacen reparaciones y cambios menores que no afecten el sistema de resistencia sísmica ni la integridad estructural de la edificación. En este caso no hay necesidad de llevar a cabo los estudios a que hace referencia el presente Capítulo, con la excepción anotada en A.10.1.3.2. NSR-10”.

Respecto del análisis de vulnerabilidad, este se solicitó al ingeniero calculista con el fin de que de manera cualitativa y/o cuantitativa demostrara que este análisis de vulnerabilidad no era necesario y demostrara que



la edificación tiene la resistencia suficiente para soportar el incremento de las solicitaciones inducidas por el aumento de carga viva.

Por cuanto no se aportó dicho análisis de vulnerabilidad, no se dio por cumplida la observación.

Por otra parte, es pertinente referirnos al punto 3 que contempla que:

Punto 3 del Acta: Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejado en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando la concordancia del proyecto arquitectónico con estructural.

Respuesta: Así mismo, es de indicar que al realizar las modificaciones en donde se muestra que la escalera propuesta en la primera gestión con LC 15-4-0654, será reemplazada por una placa, es absolutamente necesario realizar todos los ajustes reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere según, "A.8.1.1 NSR-10 ALCANCE El presente Capítulo cubre las previsiones sísmicas que deben tenerse en el diseño de los elementos estructurales que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica, tal como se define en el Capítulo A.3, y de sus anclajes a él".

Se evidencia que no se aporta el diseño de la placa propuesta (viguetas), el diseño de los elementos no estructurales según A-9 NSR-10 y plano de los mismos indicando el grado y valor del coeficiente de importancia según A.2.5.1 NSR-10 grupo de uso, por tanto no cumple con la observación.

Atentamente,

ING. SANDRA CAROLINA ALVARADO
Coordinadora del departamento de Ingeniería
Curaduría No 5 de Bogotá D.C.

Bogotá. D.C. noviembre 15 de 2016

NOV 18 16 16:16

Doctor:
Mariano Pinilla Poveda.
Curador.
Curaduría Urbana N°5
La Ciudad

CURADURIA 16-5-0951

Asunto: Derecho de Petición.

Yo BERNAL SOSA LILIAN MARCELA identificada con CC 52.541.424 vecina de Bogotá, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art.5 del Código Contencioso Administrativo, 2106

De acuerdo a la solicitud según radicado expediente N° **16-5-0951** para realización de la modificación a la licencia aprobada.


Reiteramos y solicitamos la presente petición basada en la información entregada referente a las observaciones constructivas de las cuales adicionamos la siguiente:

Cuando la carga viva es mayor o igual a 500kg/m² se afectan las cargas sísmicas (NSR-10). Para este caso se aumentó la carga viva de 180kg/m² a 200kg/m² en un área aproximada de 3 metros cuadrados, por lo cual no amerita un análisis de vulnerabilidad.

Además la estructura está calculada y diseñada con el código NSR-10.

Concepto dado por el ingeniero responsable del cálculo y diseño estructural Fernando Vásquez A. m.p. 16410 CND.

Atentamente



BERNAL SOSA LILIAN MARCELA

C.C. 52.541.424

Dir. KR 6 58 07 Ap 101

Teléfono 3006096304